



## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS A AYUNTAMIENTOS Y CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA

### Primera.- OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos y Centros de Enseñanza de la provincia, correspondiente al año 2009 (del 5 de enero al 31 de mayo y desde 1 de octubre al 20 de diciembre). Todo ello de acuerdo con las competencias que el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en materia de asistencia y cooperación económica con los municipios.

### Segunda.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las escuelas objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-4520-B-4620000 "Subvención a Ayuntamientos" del Presupuesto General para el año 2009, por un importe de 97.000 €, correspondientes al periodo enero-mayo y para el periodo octubre-diciembre, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación de Salamanca, sin perjuicio de que su disponibilidad quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria RCFUT. nº 200800070785.

### Tercera.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia interesados en la realización de las Escuelas Deportivas con arreglo a las siguientes normas:

- a) La aportación de las instalaciones deportivas será por cuenta de los Ayuntamientos.
- b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los Ayuntamientos y Centros de Enseñanza de la provincia, por los importes establecidos en la cláusula 7ª de la presente convocatoria, siendo destinados, exclusivamente, al pago de monitor/es que dirijan las sesiones.
- c) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del seguro deportivo de los participantes, suscrito al efecto con Seguros FIATC, con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro" y cuya relación nominal de participantes y monitores deberán remitir los Ayuntamientos, con diez días de antelación al comienzo de las escuelas, con el fin de inscribirles en el mencionado seguro.
- d) Con respecto a la relación jurídico-contractual con los monitores, la Diputación Provincial queda desvinculada con la citada relación jurídica.

3.2.- Es objeto de esta convocatoria contribuir con el gasto derivado de la contratación de monitores, corriendo por cuenta de la entidad interesada la diferencia a retribuir.



#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

4.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo adjunto en el Anexo 1 y dirigirse a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial.

4.2.- Los interesados deberán cumplimentar la solicitud dentro del plazo indicado en la base 5ª, recogiendo todos los datos señalados en el Anexo 2 de la convocatoria, así como :

- Relación nominal de monitores.
- Relación de participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. A estos efectos será válida una fotocopia de los tetracalcos de inscripción en los Juegos Escolares.
- Breve memoria explicativa: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.- El anexo 3 deberá aportarse como justificante de haber librado el pago, exclusivamente, al monitor/es. Será obligatorio reflejar el nombre de los mismos.

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales, finalizando dicho plazo el 5 de diciembre de 2008.

5.2.- También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## **Sexta.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes, donde bajo la presidencia del Diputado Delegado de Deportes, se constituirá una comisión de valoración, que estará integrada, además de por el Jefe de la Sección, por aquellos otros funcionarios que se estimen oportunos.

## **Séptima.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

7.1.- Se subvencionará por Escuela Deportiva y una sola Escuela Deportiva, independientemente del número de modalidades que la integren. Por ello, por cada ayuntamiento se presentará un anexo 2 y otro por cada escuela perteneciente al centro o centros de enseñanza. En el caso de que un ayuntamiento incluya alguna escuela, perteneciente a sus centros de enseñanza, se presentará un único anexo 1, especificando el número de escuelas que se solicitan.

7.2.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, los criterios a valorar para establecer la distribución de las subvenciones que se consignaran en el acta que se levante y que servirá de propuesta de resolución, serán los siguientes:

- 15% (14.550 €uros). Cantidad fija a distribuir entre todas y cada una de las escuelas de todos los ayuntamientos solicitantes en forma y plazo.
- 35% (33.950 €uros). Cantidad fija a distribuir por número de alumnos participantes de las escuelas.
- 50% (48.500 €uros). Cantidad a distribuir, proporcionalmente, al número de horas de cada escuela, con un máximo de 4 horas semanales por grupo o equipo.

## **Octava.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN**

8.1.- La Comisión de Selección se reunirá, en acto solemne, y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, que dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver.

## **Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

9.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por el ayuntamiento los siguientes extremos:

- Que se haya ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria (Anexo 3) y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso, el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre del 2009.



- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la Base 44 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R. D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décima.- INCUMPLIMIENTO**

10.1.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera adoptar la Diputación de Salamanca, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

#### **Undécima.- PUBLICIDAD**

11.1.- En cualquier acción publicitaria que se realice de la actividad, objeto de subvención, se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL**

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.